

de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requiriéndole la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupadas o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO									
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - SULLANA)"									
N°	SUJETO ACTIVO/ BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	CÓDIGO PAS-TC02-CAS-011	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE LA TASACIÓN  (S/.)
				ÁREA AFECTADA: 507.15 m²		AFECTACIÓN: PARCIAL			
				COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:				Vértices	Lado	Distancia (m)	WGS 84		6 611,32
Por el Norte: Colinda con la Panamericana Norte en un tramo: Tramo A-B en línea recta de 137.00 m				A	A-B	137.00	698521.1596	9137291.6054	
Por el Este: Colinda con propiedad de terceros de por medio área libre en un tramo: Tramo B-C en línea recta de 4.30 m				B	B-C	4.30	698635.5327	9137216.1879	
Por el Sur: Colinda con propiedad de Abelino Carranza Tamayo y María Mercedes Márquez de Carranza en un tramo: Tramo C-D en línea recta de 137.05 m				C	C-D	137.05	698633.1874	9137212.5862	
Por el Oeste: Colinda con propiedad de terceros de por medio área libre en un tramo: Tramo D-A en línea recta de 3.11 m				D	D-A	3.11	698519.4319	9137289.0260	
PARTIDA REGISTRAL: N° 04019956, perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral N° V - Sede Trujillo.									
NFORME TECNICO N° 113-2020-RFMR, de fecha 31.08.2020, emitido por Verificador Catastral.									

1910936-1

## Modifican el Anexo de la R.M. N° 0642-2020-MTC/01, que aprueba el reinicio de las actividades de transporte de pasajeros por vía aérea a través de vuelos internacionales a destinos sanitarios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 923-2020-MTC/01

Lima, 10 de diciembre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de Aeronáutica Civil, entre otras; asimismo, tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, establece que el Sector Transportes y Comunicaciones comprende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC, dispone que el Ministro, como la más alta autoridad política del Sector Transportes y Comunicaciones, establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la cual ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatorias, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, al ser necesaria una norma que declare nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2020-PCM precisado y ampliado por los Decretos Supremos N° 183-2020-PCM y N° 187-2020-PCM, respectivamente, se aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo una de las actividades el Transporte aéreo y vuelos internacionales a destinos sanitarios desde el 05 de octubre del 2020;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, establece que para el caso de vuelos internacionales autorizados según el Anexo del referido Decreto Supremo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el

Ministerio de Salud, regularán las fechas, requisitos y condiciones de viaje;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, se aprueba el reinicio de las actividades de transporte de pasajeros por vía aérea a través de vuelos internacionales a destinos sanitarios, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Ministerial, que contiene los destinos sanitarios desde y hacia los cuales se puede realizar la actividad de transporte aéreo internacional a partir del 5 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 157-2020-PCM;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0643-2020-MTC/01, se aprueban los "Lineamientos Sectoriales para la prevención del COVID-19 en la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros a Nivel Internacional";

Que, con Resolución Ministerial N° 0727-2020-MTC/01, se modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, y se dispone que la Dirección General de Aeronáutica Civil autorice la operación hacia y desde otros destinos que se encuentren dentro del rango de las ocho (08) horas de vuelo;

Que, mediante los Informes N° 250-2020-MTC/12.04 y N° 253-2020-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustenta y propone la modificación del Anexo aprobado por Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 0727-2020-MTC/01, que contiene los destinos sanitarios desde y hacia los cuales se puede realizar la actividad de transporte aéreo internacional, a efectos de ampliar tales destinos, sin limitaciones en su tiempo de vuelo; indicándose del mismo modo, que la propuesta en mención cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Salud, conforme a lo indicado en el Oficio N° 2092-2020-DGIESP/MINSA y su documentación adjunta; proponiendo además, que tal Dirección General, pueda autorizar la operación de vuelos a otros destinos que superen el rango de ocho (08) horas de duración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 0642-2020-MTC/01, modificado por Resolución Ministerial N° 0727-2020-MTC/01, según el texto que, en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Aeronáutica Civil autorice la operación de vuelos, hacia y desde otros destinos que superen el rango de ocho (08) horas de duración.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHAVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO	
DESTINOS ACTUALIZADOS DE VUELOS DE UNA DURACIÓN DEL RANGO DE MÁS DE 08 HORAS A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020	
PAÍS	DESTINO
ESPAÑA	MADRID
	BARCELONA
HOLANDA	AMSTERDAM
FRANCIA	PARIS
REINO UNIDO	LONDRES

1910962-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Designan Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2020-VIVIENDA

Lima, 10 de diciembre de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino, en el cargo de Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOLANGEL FERNÁNDEZ HUANQUI  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1910940-1

### Disponen la publicación, en el portal institucional, del Proyecto de Manual para la elaboración de Planes de Desarrollo Metropolitano

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2020/VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

Lima, 19 de noviembre de 2020

VISTOS, el Informe Técnico N°017-2020-CMVA-CCCG-VSGP-AAGC-SECT-ELR-BMHA, del Equipo de Gestión del Plan de Desarrollo Metropolitano Lima – Callao, de fecha 04 de noviembre de 2020; Informe Técnico Legal N° 040-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Lpg-Vmz, de fecha 19 de noviembre de 2020, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que el Sector Vivienda, tiene como finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles en especial de aquella rural o de menores recursos; y promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;